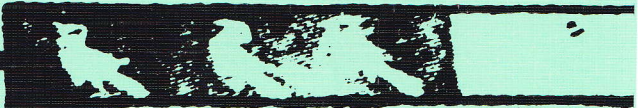
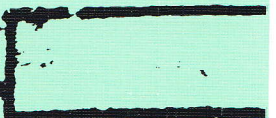
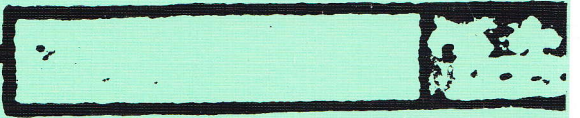


44504

bit in tempore tuo. 
lum eius non defluet: et om
^{nis} prosperabuntur. 
sic tempus non sic: sed tanqu
protat uentus a facie terre
non resurgunt tempus in uito
in consilio uultorum. 
nam nouit dominus uan
ptorum peribit. 
Late fremuerunt gentes:

TOMÁS MARÍN MARTÍNEZ

PALEOGRAFÍA Y DIPLOMÁTICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

UNIDADES DIDÁCTICAS (0144504UD01A05)
PALEOGRAFÍA Y DIPLOMÁTICA

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del Copyright, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, y la distribución de ejemplares de ella mediante alquiler o préstamos públicos.

© Universidad Nacional de Educación a Distancia
Madrid, 1991

Librería UNED: c/ Bravo Murillo, 38 - 28015 Madrid
Tels.: 91 398 75 60 / 73 73
e-mail: libreria@adm.uned.es

© Herederos de Tomás Martín Martínez

ISBN: 978-84-362-2052-0 (Obra completa)
ISBN: 978-84-362-2054-4 (Tomo II)
Depósito legal: M. 29.965-2008

Quinta edición: abril de 1991
Decimocuarta reimpresión: junio de 2008

Impreso por: Fernández Ciudad S.L.
Coto de Doñana, 10. 28320 Pinto (Madrid)
Impreso en España - Printed in Spain

TEMA XIX

LA CURSIVA GOTICA CASTELLANA DE LOS SIGLOS XV AL XVII. LAS LLAMADAS CORTESANAS Y PROCESAL

ESQUEMA/RESUMEN

1. Degeneración y crisis de la escritura { a) En Europa.
/ b) En España.
2. Los nombres de cortesana, procesal y otros.
3. Cronología y desarrollo de la escritura cortesana.
4. Cronología y desarrollo de la escritura procesal.
5. Morfología { a) Letras aisladas.
/ b) Nexos.
/ c) Abreviaturas.

INSTRUCCIONES

El tema es continuación del anterior, con el que forma nexo lógico e inmediato; tanto que sólo por razones pedagógicas y de espacio se ha dividido en dos lo que, en realidad, forma una unidad sola.

Decíamos en el tema XV que a estos dos tipos de cursivas góticas, llamadas cortesana y procesal, corresponde el mayor caudal de documentación conservada sistemáticamente en el reino de Castilla, ya en los archivos de la real chancillería y otros organismos oficiales, ya en los archivos de protocolos y en los particulares o privados. Prácticamente, en letra cortesana va a estar escrita toda la documentación de carácter público y privado del siglo XV y primer tercio del XVI; en procesal lo estarán la inmensa mayoría de los documentos notariales desde mediados del XV hasta mitad del siglo XVII. Ambas letras tienen, pues, una importancia capital para los historiadores de la Baja Edad Media y de la Edad Moderna, incluidos, naturalmente, los que se dedican a la historia de la lengua y de la literatura.

También decíamos que, con relación a estos dos tipos de cursivas, las dificultades de lectura pueden ser extraordinarias y superiores a toda ponderación. Por eso, si al iniciar la enseñanza de los mismos a los alumnos de cursos ordinarios, presentes en las aulas, sentimos gran preocupación, pensando en lo dificultoso de su enseñanza y aprendizaje, calcúlese cuál será la que sentiremos aquí frente a los alumnos de cursos extraordinarios a distancia. Lo cual en modo alguno debe interpretarse por dichos alumnos como invitación al pesimismo o al desánimo, sino todo lo contrario; lo que pretendemos es prevenirles sobre dichas dificultades y aconsejarles que, en este tema más que en ningún otro, pongan a prueba su esfuerzo y aplicación, con vistas, sobre todo, a los ejercicios prácticos que serán aquí especialmente intensos. Por nuestra parte hemos procurado, al disponerlos, que haya en ellos un escalonamiento gradual, de menos difíciles a más.

ORIENTACIONES BIBLIOGRAFICAS

Aparte los tratados y manuales ya conocidos que exponen el tema con más amplitud práctica que sistematización teórica (G. Villada, «Paleografía española», págs. 329-345; Millares, «Tratado de Paleografía», págs. 329-340; Floriano, «Curso general de Paleografía», páginas 485-506), hemos de referirnos como a obra especialmente adecuada para el conocimiento de estos dos grupos de escrituras y los afines a ellas, al «Album de Paleografía hispanoamericana de los siglos XVI y XVII», publicado en México el año 1955 por A. Millares y J. J. Mantecón. Se distribuye en tres volúmenes: uno, de teoría; otro, de facsímiles, y un último, de transcripción y comentario. A pesar de que casi todo el material gráfico corresponde a modelos procedentes de Hispanoamérica, sirve perfectamente para España, pues desde el punto de vista gráfico no existen diferencias apreciables entre la escritura de la Península y la de las Colonias hispanoamericanas.

Como en los anteriores, el tema lo redactaremos aquí íntegro, ocupando el apartado de Explicaciones complementarias que viene a continuación.

EXPLICACIONES COMPLEMENTARIAS

1) **Crisis y degeneración de la escritura.** Ya hemos apuntado que la característica principal de estos subgrupos formados en Castilla por la escritura gótica cursiva está precisamente en su alto grado de cursividad, con los consiguientes problemas de lectura e interpretación.

a) **En Europa.** Cursividad y problemas que no eran exclusivos de Castilla y ni aun de la Península Ibérica, sino que afectaban a toda Europa —Francia e Italia especialmente— donde, con la gótica cursiva, la escritura había entrado en período de crisis y en carrera de desvirtuamiento y corrupción, dando como resultado aquel modo de escribir que los paleógrafos llaman «desordenado y sin regla» (Terreros), a base de «caracteres y escrituras diabólicas en forma de ensortijada cadena que parece imposible sean leídas por ojo humano, ni siquiera con lente de gran aumento» (Gualandi).

La raíz de ese sentido gráfico, degeneracional y negativo, hay que buscarla en las mayores posibilidades y en las ocasiones más frecuentes que se ofrecían de practicar el ejercicio de la escritura, las cuales provenían, a su vez, de causas tan heterogéneas como la mayor extensión del ambiente cultural, la inclusión del papel entre las materias escriptorias, la multiplicación del notariado y sus funciones, la intensificación de la vida administrativa, con el consiguiente aumento del papeleo, que diríamos hoy, los intereses económicos de que pendían una mayor prisa en escribir y unos mayores espacios ocupados por lo que se escribía.

Una real ordenanza de Felipe IV de Francia advertía ya en 1304 a los escribanos públicos que escribieran en forma inteligible, lo cual permite suponer que no siempre lo hacían así.

b) **En España.** Y como en Francia, ocurría o iba a ocurrir pronto en España, donde el desbarajuste gráfico invadió amplias zonas del campo escriptorio, perdurando la invasión a través de los siglos XV, XVI y XVII y alcanzando cotas de locura en cuanto a cursividad e inteligencia de lo escrito se refiere. Aquello no eran letras —dicen los paleógrafos del siglo XVIII— sino desvarío y desconcierto de letras. Los propios contemporáneos se espantaban y ponían el grito en el cielo ante semejante quiebra, no ya del buen gusto sino de las más elementales normas de escritura, que parece haberse convertido en burla o escarnio hechos a quienes tenían que leer lo escrito. Santa Teresa en sus cartas, Cervantes en el Quijote, Luis Vives en sus Diálogos tienen alusiones tan displicentes como censorias para la desastrada caligrafía imperante, que no perdonaba ni a los escritos procedentes de organismos públicos, como eran las Chancillerías reales. Así, nos encontramos con que en las Ordenanzas para la de Valladolid, dadas por los Reyes Católicos en 1489, se manda al chanciller «que no selle provisión alguna de letra procesal ni de mala letra, e si la traxeren al sello, que la rasgue luego».

Como ocurre con tantas modas viciosas, parece que el mal gusto por la escritura prendió y floreció particularmente entre la gente joven y noble, que tenía a gala el escribir mal y

que hacía decir a Juan Luis Vives, poniéndolo en boca de uno de los personajes de su Diálogo sobre la escritura: «Cuánto más sabios y prudentes sois vosotros que esotros muchos nobles que confían serlo más cuanto peor escriben.» Y el obispo de Mondoñedo, Fray Antonio de Guevara, contestando en 1523 al joven y noble D. Pedro Girón, le echa en cara que la letra de su carta «parece más caracteres con que se escribe el musaico que no carta de caballero», augurándole que «si el ayo que tuvisteis en la niñez no os enseñó mejor a vivir que el maestro que tuvistes en la escuela a escribir, en tanta desgracia de Dios caerá vuestra vida como en la mía ha caído su mala letra porque le hago saber, si no lo sabe, que querría más construir cifras que no leer su carta», acerca de la cual sigue diciendo socarronamente que «está por ver si fue escripta con cuchillos o con hierros o con pinceles o con los dedos». Diríase que ni la Reina católica, por referirnos a la nobleza más alta, se libró de este pecado de escribir alguna vez tan de corrido como muestra la postdata puesta por su mano a un documento de la cancillería regia que reproduce nuestra lámina 19/3 al final del tema.

Veamos ahora cuáles son esas escrituras que tantos y tan virulentos ataques merecieron de sus contemporáneos mismos. De ellas vamos a considerar el nombre, su origen y desarrollo, su morfología y sus aplicaciones en el campo de los documentos.

2) **Los nombres.** Rara vez, al nacer un nuevo tipo de escritura, fue bautizado con un nombre nuevo. Durante mucho tiempo siguió sin nombre propio, y el ponérselo fue incumbencia, generalmente, de autores muy posteriores y tardíos. Tal vimos que ocurrió con la visigótica o mozárabe, con la carolina, con la gótica y sus diferentes versiones. Sólo en el caso de estas dos castizas letras castellanas que estamos enjuiciando, los nombres para designarlas surgieron a la vez que las escrituras mismas, teniendo desde el primer momento un cierto carácter oficial u oficioso. Al menos, por lo que se refiere a sus dos nombres principales: el de procesal y el de cortesana.

Ya en el siglo XVIII advirtió Terreros que los Reyes Católicos empleaban esos dos términos en el texto de tres aranceles de comienzos del siglo XVI en que se reglamentaban los honorarios a percibir por los escribanos o notarios del reino. En uno se habla de «buena letra cortesana y no procesada»; en otro, de «letra apretada y cortesana»; en el tercero, otra vez, de «buena letra cortesana». Los mismos términos —cortesana y procesal— se leen en documentos anteriores (1485, 1491) de los mismos reyes donde se contraponen, en indeterminado y neutro, lo «procesado» y lo «junto o apretado», es decir, lo procesal y lo cortesano.

Fundándose, precisamente, en estos textos lanzó Terreros la idea, común luego entre los paleógrafos, de que Doña Isabel y Don Fernando habían intentado una reforma de la escritura sobre la base de obligar a los escribanos públicos a dejar la letra procesal por mala y a tomar como buena la cortesana. Pero basta la lectura completa de los textos en cuestión para entender que de reforma escriptoria no había en ellos nada; que se trataba sólo de reglamentar el trabajo de los escribanos públicos en sus aspectos económicos y arancelarios.

3) **Cronología y desarrollo de la cortesana.** Se forma entre 1400 y 1425, y va a tener una vida corta, prácticamente un siglo, poco más. A partir de ese primer cuarto del siglo XV puede decirse que fue el único tipo de escritura empleado en el reino de Castilla para los documentos particulares que requerían algún esmero, y para códices no elegantes que contenían obras literarias. En la real cancillería el uso de la cortesana se concretará casi exclusivamente al tiempo de los Reyes Católicos.

La enemiga le vendrá, así en un campo como en otro, de la escritura humanística, que veremos en el tema siguiente. Empieza la competencia durante el último tercio del siglo XV y se consuma el cambio a lo largo del XVI, antes de su mitad. Significativo es a este respecto

el que Juan de Iciar, primero de nuestros calígrafos, al publicar en 1548 su «Ortografía práctica» no mencione siquiera la cortesana; tan en desuso debía haber caído para entonces. Sin embargo, no ha de olvidarse que bastó un tiempo relativamente tan corto para que la cortesana dejara inundados con su presencia cantidad de archivos y fondos documentales, especialmente de piezas procedentes de los organismos regios.

4) **Cronología de la procesal.** Al contrario que la cortesana, va a tener una vida muy larga. Nace en el siglo XV y podemos darla por formada a fines de su primera mitad. Desde 1450, hablando en términos redondos, la procesal adquiere carta de naturaleza y aun de exclusiva, en las escribanías públicas castellanas. Dentro de la real cancellería se reservó para clases documentales determinadas, como los registros y copias de oficios. Donde campó más a sus anchas fue en los tribunales de justicia como escritura de procesos, que le dieron nombre.

Durante todo el siglo XV se mantuvo libre de cualquier influencia de la humanística; y cuando ésta, sustituyendo a la cortesana, se generaliza como escritura de alcance casi nacional, la procesal va a refugiarse entre los notarios o escribanos de oficio, en cuyo reducto permanecerá fuertemente atrincherada hasta mediados del XVII, no precisamente para anquilosarse, sino para evolucionar hacia formas mucho más cursivas e ininteligibles, pues sólo la entenderían aquellos que, por razón de su oficio, tenían una especial relación con las notarías y sus papeles. Por eso, resulta difícil fijar el verdadero alcance atribuible a las palabras de Francisco de Lucas, el gran calígrafo sevillano, cuando presumía en su «Arte de escribir», el año 1570, de que gracias a él los escribanos habían mejorado la letra. La afirmación vale sólo a medias; pues mientras es cierto que durante el último tercio del siglo XVI algunos notarios mejoran llamativamente su modo de escribir, otros lo empeoran en forma alarmante, dando lugar a la famosa procesal encadenada o de cadenilla, con la cual se trazaban de un tirón y sin levantar la pluma líneas enteras, desembocando con ello en letras de gran módulo, que con frecuencia se confunden entre sí al ser trazadas en forma y figuras muy parecidas.

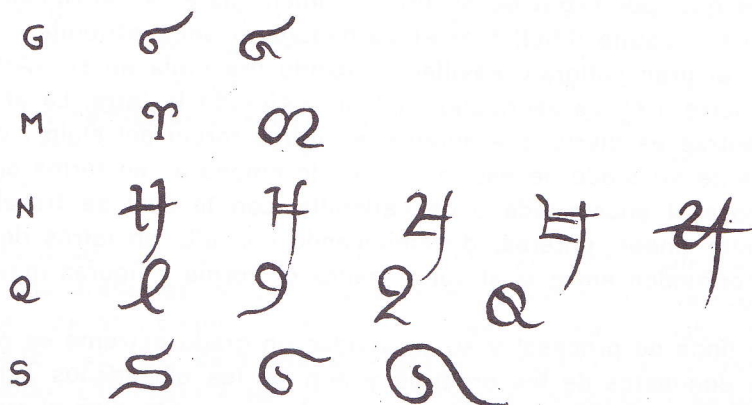
Contra estos tipos de procesal y su cursividad en grado extremo es contra la que se dirigen los ataques y denuestos de los eruditos y aun de los ciudadanos sencillos, los cuales, habiendo aprendido a escribir en la humanística italiana, ni entendían ni querían la cursiva de cadenilla. Sobre la cual y sobre el agrandamiento y ligazón de sus trazos pesaba, además, la acusación popular de que los escribanos lo hacían a propósito para llenar más planas y así cobrar más dinero. Elocuentes son a este respecto las palabras que Cervantes pone en boca de Don Quijote cuando, al despedir a Sancho con la carta para Dulcinea, escrita en el libro de memorias encontrado en la maleta de Cardenio, le dice: «Tú tendrás cuidado de hacerla trasladar en papel de buena letra en el primer lugar que hallares donde haya maestro de escuela de muchachos, o si no, cualquier sacristán te la trasladará; y no se la des a ningún escribano que hacen la letra procesada que no la entenderá Satanás.» El malestar era totalmente justificado, pues muchas personas, por no saber leerla, perdían los derechos consignados en los documentos; y quien llegaba a aprenderla había pasado en el aprendizaje angustias y dificultades sin cuento. Todavía en el siglo XVIII se quejaba Terreros de que «esta infame letra de procesos... a todos nos ha costado muchas lágrimas en la escuela». Por fortuna, el buen sentido se impuso a mediados del siglo XVII y, que sepamos, sin necesidad de mandatos ni amenazas, los notarios fueron abandonando el uso de la procesal y pasándose definitivamente a la humanística.

5) **Naturaleza y origen gráficos.** Sobre uno y otro extremo baste recordar lo que de jamos dicho en temas anteriores, habida cuenta de que procesal y cortesana no son más que variantes o tipos de una misma escritura, la cursiva gótica; cuyo extremo inicial, con un grado de cursividad muy discreto, arranca de la carolina, y cuyo extremo último, con un grado má-

ximo de cursividad, está representado, precisamente, por la procesal en cualquiera de sus variedades. Y junto a ella, algunos pasos atrás, la cortesana, con relación a la cual apenas puede hablarse más que de un solo modelo y una variedad única. Hagamos ahora descripción externa y conjunta de una y otra.

6) **Morfología**, o sea, la forma de los varios elementos que constituyen estas dos escrituras y que son los mismos que en cualquiera otra, a saber: letras aisladas, nexos, signos especiales y abreviaturas; todos los cuales, más que una descripción teórica, están pidiendo para su conocimiento y aprendizaje una representación plástica, a base de ejemplos que entren por los ojos y que sean, dentro de lo posible, paradigmas o casos tipos en que se sinteticen la incontable variedad de sus manifestaciones concretas. Por eso nuestra teoría ha de ir acompañada de referencias continuas a los respectivos cuadros de dibujos, que el alumno debe tener constantemente al alcance de su vista.

A) **Letras**. Conviene distinguir entre mayúsculas y minúsculas. Las primeras pueden adoptar formas romanas capitales y unciales o limitarse a agrandar las propias formas minúsculas, resultando difícil muchas veces adivinar en cada caso si el escriba quiso trazar verdaderamente letras mayúsculas o corrientes. De ellas damos aquí mismo esta pequeña muestra:



Para la minúscula seguiremos el procedimiento habitual, de ir describiendo, letra por letra, desde la **a** en adelante. Los números entre paréntesis que salgan a lo largo de nuestro comentario se refieren a los correspondientes dibujos del cuadro I.

a. La forma más antigua se presenta trazada en dos golpes de pluma, quedando a veces sin capelo (1-3); más moderno es trazar la letra de un solo golpe de pluma (4), que a veces no cierra por abajo (5-6); ya en el XV existe una **a** constituida por la unión en su parte superior de dos curvas cóncavas (7-10), tipo éste que se empleará frecuentemente como mayúscula. Hacemos la observación de que la **a** (9), muy usada en la cortesana, puede confundirse con la **e** (5). Finalmente, una **a** típicamente cortesana es la que tiene forma de **u** cuyo último trazo cae verticalmente, cubierta por una línea paralela a la caja del renglón, línea que puede estar sin contacto con el resto de la letra y mediante la cual se une a la letra anterior y a la siguiente (12-14).

b. Por lo general incurva su astil hacia derecha (1-2); en la procesal es baja y muy ancha (3-6).

c. Se puede trazar con un solo golpe de pluma (1, 3, 4, 5, 7), o con dos (2); en ambos casos la **c** se une siempre a la letra siguiente por la parte superior. Sobre la **c** con cedilla hay que advertir que con frecuencia y por efecto de la cursividad la cedilla no cuelga de la **c**

sino de la letra siguiente, y también que no se escribe en contacto con la **c** sino mucho más abajo, pudiendo confundirse con las letras del renglón inferior (5 y 6). En procesal tardía puede unirse **c** y **e** como ahora, es decir, por su parte inferior (8).

d. La de los siglos XV-XVII es casi siempre de tipo uncial (1); la parte superior forma ojo hacia el interior de la letra y hacia la derecha mediante el cual se une a la letra siguiente (2 y 3); en la procesal la parte inferior no suele cerrar (4 y 5); en la Edad Moderna también se utiliza una **d** minúscula con forma muy semejante a la mayúscula de hoy (6).

e. Puede trazarse, ya de un solo golpe de pluma, como ahora (1), ya de dos, formando la lengüeta con que se une a la letra siguiente (2); a veces se confunde con **c** (3 y 4); en el XV y XVI es muy frecuente una **e** con idéntica forma que **a** (10), con la diferencia, no obstante, de que la **e** tiene un pequeño trazo horizontal con que se une a la letra siguiente (5 y 6); en la procesal predominan los tipos de lazo confundibles con otras letras como **b** y **l** (7 y 8); un tipo que se usa mucho como conjunción copulativa y como letra inicial de palabras es el formado por una sencilla espiral que gira a la izquierda (9); su origen puede estar en la figura (10), a base de la conjunción **et** y un semicírculo de adorno; el semicírculo y la conjunción pueden trazarse también en un solo golpe de pluma (11).

f. Es muy semejante a la actual manuscrita (1). Durante el XV tiene tendencia a formar un ojo en la parte superior y a unirse a la letra siguiente mediante un trazo que parte de dicho ojo, adoptando a veces una forma parecida a **p** (2 y 3). Los tipos más cursivos forman una curva en la parte inferior que va hacia derecha para unirse con la letra que le sigue (4-6).

g. Adopta distintas formas. Las más sencillas derivan de las de época anterior y consisten en trazar primero el caído y luego el ojo (1), o bien en trazar una **u** con caído prolongado e incurvado hacia la izquierda y cerrarla por encima mediante una recta con que se une a la letra anterior y a la posterior (2 y 3), solución semejante a la de **a** (13 y 14). En la cortesana se traza también la **g** con un solo golpe de pluma (4) derivando de esta solución las formas más cursivas de la procesal (5, 6 y 8). También se emplea la **g** procesal de doble ojo (7), confundible fácilmente con **f** (6), de la que se distingue, sin embargo, por ser los ojos de **g** más redondos y el superior más pequeño. Los dos modelos últimos (9 y 10) pueden considerarse como de **g** mayúscula.

h. Su astil suele cerrarse en forma de ojo, mientras el caído se prolonga (1 y 2); en la procesal la curva inferior llega a desaparecer (3-5); con frecuencia presenta dos ojos (6) de forma parecida a **g** y **f**. El último modelo es de tipo mayúsculo.

i. No lleva punto hasta el siglo XVI, en que lo toma por influencia de la humanística; la forma normal no difiere de nuestra **i** (1), y la larga, que cae por debajo del renglón, es el origen de nuestra **jota** (2-4). En la procesal adopta forma de un 3 cerrándose a modo de ojo en la parte inferior (5). En la cortesana es frecuente que la **i** prolongue su caído y mediante una espiral amplia se una a la letra siguiente.

l. Puede ser sencilla (1) o de ojo (2 y 3). En procesal es ancha y baja, confundiéndose con **b**, **c** y **e** (4-5); a veces se usa una **l** semejante a la actual manuscrita mayúscula (6-7).

m y **n.** No tiene dificultades de interpretación pudiendo ser su trazado agudo (1) o redondo (2). Los últimos modelos de cada una responden a formas mayúsculas.

o. Puede presentar dos formas singulares, la semejante a una **v** (1) y la de forma de **e** en espiral (2); esta segunda es derivación muy cursiva de la **o** precedida por un semicírculo (3) que también se escribe de un solo trazo (4).

p. Junto a las formas más sencillas con caído vertical (1) o arqueado (2), en la cortesana se desarrolla la tendencia a dejar abierta la **p** por la parte superior (3 y 4), abertura que es a veces desmesurada en la procesal (5-6); en la cual también se desarrolla un tipo de **p** parecido a una **x** cerrada por su derecha (7-8). La forma (9) puede considerarse como mayúscula.

q. Junto a las formas cuyo caído es vertical (1-2) aparecen con tanta o más frecuencia las que lo incurvan hacia izquierda (3-4). Como veremos más adelante, sigue el uso de abreviar **qua**, **que**, **qui**, con formas especiales. Los cuatro últimos ejemplos presentan posibles formas mayúsculas.

r. La **r** minúscula con forma de martillo fue la predominante en los siglos XVI-XVII, en cuyo transcurso fue prolongado su caído (1 y 2); con frecuencia adopta forma de cruz (3); la **r** redonda, que en el siglo XIII se escribía como un 2, evoluciona y se traza como una **z** (4 y 5). Mención especial merece el uso de **r** mayúscula (6-11) que se usó al inicio y en medio de palabras para representar el sonido de **rr**.

s. Son variadísimas las formas que adopta, derivándose ya de la **s** de doble curva (1), ya de la **s** alta (2), las cuales, por otro lado, siguen usándose en sus formas más simples. De la alta surge la **s** con ojo en la parte superior y que se asemeja a **f** (3), la **s** con ojo sólo en la parte inferior (4) y la **s** con ojo arriba y abajo (5), confundiéndose esta forma con **g** y **f**. De la doble surge la típica **s** cortesana en espiral (6, 7 y 8); esta **s**, heredera de la **z** en forma de 5 de la letra de albaes y precortesana, sirve también para escribir la **z**. En posición final puede adoptar la forma de una **b** con ojo en la parte superior y en la inferior (9). Obsérvense posibles formas mayúsculas (10-12).

t. En su forma aislada difiere poco de la actual (1-4); unida a la letra siguiente modifica su forma, según tendremos ocasión de ver en los nexos.

u. Ya sea en forma redonda (1) o angulosa (2) no difiere de la **u** actual; debemos indicar que se usó tanto con valor de vocal como de las consonantes **b** y **v**.

v. Está formada por dos líneas curvas que se unen mediante ángulo más o menos pronunciado, en su parte inferior. La línea curva primera suele ser más alta (1, 2, 3, 4).

x. Semejane en todo a la actual; es frecuente que prolongue su extremo inferior izquierdo (1-5).

y. Sin dificultades de lectura, las escasas variantes se originan sólo por la diversa posición del caído (1-4).

z. Al lado de la forma minúscula (1-2) se desarrolla la que prolonga su caído (3-6) adoptando el aspecto de un 3.

B) Nexos. La dificultad de lectura de las escrituras cortesana y procesal no reside tanto en sus letras aisladas ni aún en sus signos abreviativos cuanto en las deformaciones que esas letras y signos sufren cuando se unen a las inmediatas. Es tan grande la variedad de nexos que sería prolijo e inútil intentar describirlos teóricamente; por eso nos limitamos a reproducir en el correspondiente cuadro de dibujos, el II, aquellos que ofrezcan mayores dificultades de interpretación, sin necesidad de repetir que los nexos en cuestión son sólo modelos esquematizados y que en la realidad las variantes, aunque sin afectar a lo fundamental, pueden ser muchas y notorias.

C) Abreviaturas. El signo general de abreviación consiste en un punto o, más frecuentemente, en una línea, recta o curva, colocada encima de la palabra abreviada. Esta línea puede

arrancar de la letra final de la palabra que se abrevia, formando una amplia curva que envuelve a toda la palabra; idéntica solución se emplea con la cedilla de la **c** que se prolonga en curva desmesuradamente, y con las letras sobrepuestas que mediante línea curva enlazan con la palabra que se abrevia.

Los signos abreviativos son pocos si se comparan con los de épocas anteriores. Lo grave en ellos es la libertad o, mejor, el libertinaje de su trazado que, como en los nexos, varía continuamente en circunstancias y detalles. A modo de esquemas ejemplarizadores damos en el cuadro III dibujo de los que pueden considerarse más importantes y representativos. Son los siguientes:

Con y **com** al principio de palabra, formando semicírculo abierto hacia izquierda y dando impresión de una **g** o una **q**.

La **v** cruzada de arriba abajo y de derecha a izquierda por una línea larga y suavemente ondulada sirve para abreviar **vir** y **ver**.

La **s** alta, cerrada arriba en forma de ojo, puede tener su caído cruzado por una línea ondulada que viene de arriba hacia izquierda y vuelve hacia arriba y a derecha; sirve para abreviar los conjuntos **ser** y **sir**.

La palabra **derecho** abrevia la sílaba **cho** mediante un signo en forma de 8 tumbado. La conocida abreviatura de **per** sirve también para **par**, cursivizando caprichosamente y desvirtuando la forma del trazo horizontal que corta el caído de la **p**.

Nueva es, en cambio, y muy típica en cortesana y procesal la abreviatura de **pre** que da a la letra **p** una aparente forma de 8 abierto por arriba. Muy representativas son también las **q** con letra (**a**, **i**) o signos sobrepuestos para indicar las sílabas **qua**, **que** y **qui** que se ven al fin del cuadro.

EJERCICIOS PRACTICOS

Suplirán a los acostumbrados ejercicios de autocomprobación y a las actividades recomendadas de otros temas. Consistirán en la lectura y observación de las láminas que vienen a continuación, numeradas de 19/1 a 19/8. Van acompañadas de las correspondientes transcripciones y comentarios. Los alumnos deben seguir teniendo muy en cuenta las instrucciones dadas al comienzo de los ejercicios prácticos en el tema 10.

CUADRO I

LETRAS AISLADAS

A.	a ₁	a ₂	a ₃	a ₄	a ₅	a ₆	a ₇	a ₈	a ₉	a ₁₀	a ₁₁	a ₁₂	a ₁₃	a ₁₄
B.	b ₁	b ₂	b ₃	b ₄	b ₅	b ₆								
C.	c ₁	c ₂	c ₃	c ₄	c ₅	c ₆	c ₇	c ₈	c ₉					
D.	d ₁	d ₂	d ₃	d ₄	d ₅	d ₆	d ₇	d ₈						
E.	e ₁	e ₂	e ₃	e ₄	e ₅	e ₆	e ₇	e ₈	e ₉	e ₁₀	e ₁₁	e ₁₂	e ₁₃	
F.	f ₁	f ₂	f ₃	f ₄	f ₅	f ₆								
G.	g ₁	g ₂	g ₃	g ₄	g ₅	g ₆	g ₇	g ₈	g ₉	g ₁₀				
H.	h ₁	h ₂	h ₃	h ₄	h ₅	h ₆	h ₇							
I.	i ₁	i ₂	i ₃	i ₄	i ₅	i ₆								
L.	l ₁	l ₂	l ₃	l ₄	l ₅	l ₆	l ₇							
M.	m ₁	m ₂	m ₃	m ₄										
N.	n ₁	n ₂	n ₃	n ₄	n ₅	n ₆	n ₇	n ₈						
O.	o ₁	o ₂	o ₃	o ₄										
P.	p ₁	p ₂	p ₃	p ₄	p ₅	p ₆	p ₇	p ₈	p ₉					
Q.	q ₁	q ₂	q ₃	q ₄	q ₅	q ₆	q ₇	q ₈	q ₉					
R.	r ₁	r ₂	r ₃	r ₄	r ₅	r ₆	r ₇	r ₈	r ₉	r ₁₀	r ₁₁			
S.	s ₁	s ₂	s ₃	s ₄	s ₅	s ₆	s ₇	s ₈	s ₉	s ₁₀	s ₁₁	s ₁₂		
T.	t ₁	t ₂	t ₃	t ₄	t ₅	t ₆								
U.	u ₁	u ₂												
V.	v ₁	v ₂	v ₃	v ₄										
X.	x ₁	x ₂	x ₃	x ₄	x ₅									
Y.	y ₁	y ₂	y ₃	y ₄										
Z.	z ₁	z ₂	z ₃	z ₄	z ₅	z ₆								

CUADRO II

NEXOS

									
AL	AN	AR	AS	CA	CE	CH	CI	CO	CR
									
DE	DO	EN	ER	ES	EST	GA	GO	IR	OR
									
OS	SA	SAR	SAS	SE	SER	TA	TAR	TAS	TE
									
TR	TRA	TRE	TRI	TRO	TS	UR	UN	UO	US

CUADRO III

SIGNOS ABREVIATIVOS

A. SIGNOS GENERALES

· ~ - ~ ~ ~ ~

B. SIGNOS ESPECIALES

CON, COM	9	9	2	9
VIR, VER	9	9	9	9
SER, SIR	9			
CHO	∞			
PER, PAR	9	9	9	9
PRE	9	9		
QUA	9	9	9	9
QUE	9	9		
QUI	9	9		

de Simancas.

LAMINA 19/1

[illegible]

TRANSCRIPCION (Lámina 19/1)

(Cruz)

Yo Iohan Alfonso de Sahagund, escriuano del rrey e la rreyna nuestros sennores e escriuano del conçejo de la noble / çibdad de Palençia, doy fe que por ante mi commo escriuano fue pregonada en la dicha çibdad por / los lugares acostumbrados vna carta de sus altesas, sellada con su sello e firmada de los / sennores del su muy alto e exçelente conçejo, en que contiene en efecto que llaman a todos los / caualleros e escuderos de esta çibdad que biben con sus altesas e lleuan acostamientos, e les mandan / que sean en la villa de Palaçios cerca de Meneses para dos dias del mes de jullio primero que / verná deeste presente anno de la fecha deesta fee, adonde fallarán a su contador del sueldo / que les pagará todos los maravedis que ouieren de aver de todo el tiempo que estouieren en su seruicio con la / venida y buelta a sus casas, lo qual su altesa les manda que fagan e cumplan con / las lanças que cada vno tiene de su altesa, asy onbres de armas commo gynetes todos / en punto de guerra, so las penas en que cahen los que lleuan tierras e acostamientos de sus / altesas e non vienen a sus llamamientos e mandamientos con las lanças que de sus altesas tyenen, / e mandan que fuese asy pregonado públicamente porque non pretendan ynorancia. La qual carta presentó / Diego de Valverde criado del sennor Domingo Ferrandez e lo pidió por testimonio; los quales pregones se fesieron / en la dicha çibdad de Palençia, el dia de sennor Sant Juan a veynte e quatro dias del mes de / junio anno del nascimiento de nuestro sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e ochenta e çinco annos. / Testigos que fueron presentes: Ferrando de Bertauillo e Juan de Carrión e Juan de Gomiell, vezinos de la dicha çibdad. / E yo el dicho Juan Alfonso, escriuano suso dicho, que fuy presente a todo lo suso dicho e / por ende fise aqui este mio sygno a tal (signo) en testimonio de verdad.

Juan Alfonso (rubricado).

COMENTARIO (Lámina 19/1)

Ofrecemos aquí un ejemplo de buena letra cortesana de fines del siglo XV, con su variado alfabeto y típicos y abundantes nexos; es acusada la tendencia a envolver letras y palabras mediante los caídos de las letras.

Todo el documento está escrito por una sola mano, la del notario Juan Alfonso, aunque lo normal en los documentos notariales es que presenten escritura de dos tipos bien diferenciados, en cuyo caso el segundo tipo suele corresponder a la suscripción autógrafa del escribano, y suele ir en letra muy cursiva.

Se trata de un documento privado cuyo original se encuentra en la sección de Secretaría de Estado, del Archivo General de Simancas, porque lo envió a la corte el responsable de hacer en Palencia el llamamiento para la guerra de determinados vasallos de la Corona, como prueba de haberlo efectuado; de esta forma evitaba caer en la multa que le sería impuesta en caso de negligencia u olvido. (Véase asunto parecido en el núm. 77 de las Láminas de la Cátedra).

1480

[illegible]

TRANSCRIPCION (Lámina 19/2)

Yo el bachiller Lope de la Higuera, alcalde en esta çibdad de Trogillo por el honrrado cauallero Sancho del Aguila, corregidor en la dicha çibdad por el rrey e rreyna nuestros sennores, fago saber a vos los alcaldes de / Logrosán e Cannamero e Verzocana e de todos los otros logares de la tierra e término de la dicha çibdad e a vos / los arrendadores e fieles e cogedores que soys e aveys seydo de las alcaualas de la dicha çibdad e de los lo / gares della, que ante mí paresçió fray Juan de Salamanca, procurador del prior e frayles e convento del monasterio de Nuestra / Sennora Santa María de Guadalupe e me mostró e presentó una carta de los dichos sennores rreyes sellada con / su sello e librada de los sus contadores mayores, por la qual en efecto paresçe que por parte del dicho monasterio / les fue querellado que por vos los dichos arrendadores les ha seydo demandada alcauala de las cosas / que se venden e conpran en el término de la puebla del dicho monasterio para proueymiento e mantenimiento del dicho monasterio / e de su pueblo, ellos diz que teniendo preuilegios y esençiones para que las dichas alcaualas non se demande nin / paguen de lo que se vendiere nin conprare en la dicha puebla, los cuales dis que les han seydo guardados fasta aquí / non solamente en lo que se vende e conpra dentro en la dicha puebla mas fuera della, en todo su termino, / sobre lo qual sus altezas mandan que les sean guardados los dichos preuilegios seguno, e por la for- / ma que fasta aquí les han seydo guardados, la qual dicha carta por mí fue obedeçida con aquella rreuerençia / que deuia. E por quanto el dicho procurador del dicho monasterio me fizo rrelaçion que vos los dichos arrendadores / agora nuevamente avedes demandado e demandades alcauala de lo que se ha vendido dentro, en el termino de la / dicha puebla para mantenimiento e proueymiento del dicho monasterio e que vos los dichos alcaldes o algunos de vos / avedes dado algunas sentençias en que avedes condenado a algunos de los tales vendedores, lo qual diz que es / contra el dicho su preuilegio y esençion que fasta aquí les ha seydo guardada. Por ende yo vos mando a vos los dichos arrendadores o a qualquier de vos a quien lo sobre dicho atanne que non fati- / gudes nin demandedes las dichas alcaualas a los dichos vendedores nin conpradores que han ven- / dido e conprado e vendieren e conpraren ganados o otras mencaderias qualesquier en el dicho termino de la / dicha puebla e a vos los dichos alcaldes que non conoscades de las tales demandas e sy algunas / sentençias o mandamientos açerca dello avedes dado non las esecutedes nin fagades executar nin prendedes / nin prendades a los dichos vendedores e conpradores fasta tanto que yo vea e libre e determine lo que çer- / ca dello se deua faser e oyga a vos los dichos arrendadores con la parte del dicho monasterio e en todo / se faga e cumpla lo que los dichos rrey e rreyna nuestros sennores enbian mandar e lo que se falla- / re por derecho. E los unos nin los otros non fagades al so pena de çinco mill maravedís para rreparaçion / de los muros desta çibdad e de seysçientos maravedís para la justiçia. Fecho en la dicha çibdad, / tres dias de março, anno del nascimiento de nuestro sennor Ihesu Christo de mill y quatroçientos y ochenta annos. /

Alonso Rodriguez escriuano (Rubricado).

Vos mando que luego que este mandamiento os fuere notificado / remitades ante mí qualquier demanda o pleito que en la / rason ante vos por mí comisiòn este, quier lo ayays / determinado o sentençiado quier non, porque yo oydas / las partes a quien atanne haga lo que sea derecho.

Bachiller Lope (Rubricado).

COMENTARIO (Lámina 19/2)

Este documento se conserva en el rico fondo del monasterio de Guadalupe, del Archivo Histórico Nacional de Madrid.

Mediante él Lope de la Higuera, alcalde de Trujillo, ordena a los arrendadores y recaudadores de rentas reales que no cobren alcabalas en la Puebla, dependiente del monasterio de Guadalupe, pues éste tiene una provisión real por la que se le declara exento de tales tributos; asimismo a los alcaldes de Logrosán, Cañamero, Berzocana y otros lugares de Trujillo se les ordena que no conozcan ni dicten sentencia en las demandas que sobre ellos existieren y que si han dado sentencia al respecto, que la dejen en suspenso, sin ejecutar; finalmente, que envíen al citado Lope de la Higuera todas las demandas y pleitos, resueltos o pendientes. (Provisiones sobre parecido asunto puede verse en *Láminas de la Cátedra*, núm. 63 y 69).

En cuanto a la letra utilizada en la primera parte hay que decir que se trata de una perfecta escritura cortesana mucho más cuidada y armoniosa, dentro de su cursividad, que la anterior. La parte final, de mano al parecer del bachiller Lope de la Higuera, es una procesal de trazado rápido.

TRANSCRIPCION (Lámina 19/3)

LA RREYNA

Gómez Manrique, del mi consejo e mi corregidor en la muy noble e leal çibdad de Toledo. Vi vuestra letra que me enbiastes en / rrespuesta de otra que vos oue escripto por la qual vos di liçençia para que viniesedes acá porque con vuestra vista donna / Juana de Mendoça vuestra muger avría mucha consolacion, y tengos en mucho seruiçio el detenymiento que allá fesistes / a cabsa de las fiestas, lo qual vos mirastes commo yo de vos confio, commo syenpre mirastes las otras cosas / tocantes a mi seruiçio. Y çerca de lo que me enbiastes suplicar que non vos rreuocase la liçençia fasta después / de las fiestas, bien me plase de lo façer por la consolación vuestra y de donna Juana vuestra muger y esta liçencia / vos do por dose dias para la venyda e para la buelta e por otros quinze dias de estada acá. Fasedme / tanto seruiçio e plaser que luego vengays e dexeys allá el mejor rrecabdo que pudiéredes, sobre lo qual / yo escriuo a esa çibdad para que estén a la orden que vos les dixeres des de mi parte. De la noble villa de Valladolid a XIX dias de enero de LXXXI annos.

Gómez Manrique, en todo caso / uenyd luego que donna Juana / a estado muy mal y estaua me- / jor y a tornado a rrecaer ua (1) de que / le dyxeron que no uenyades. De my mano. Yo la rreyna. **(Rubricado)**.

Por la rreyna: Alfonso de Ayula **(Rubricado)**.

A Gómez Manrique, del su consejo e su corregidor en la muy noble çibdad de Toledo.

(1) Tachado: ua.

COMENTARIO (Lámina 19/3)

Procede este ejemplar del Archivo Municipal de Toledo, pero la reproducción que publicamos no ha sido obtenida por fotografía o xerocopia del original, sino de la copia imitativa que en el siglo XVIII (exactamente en 1755) hizo de la misma el hábil calígrafo Francisco Javier de Santiago Palomares y que Terreros publicó en su *Paleografía Española*. Palomares gozó en su tiempo de una merecida fama como imitador y copiadore de toda suerte de escrituras, en particular la visigótica. En este ejemplar muestra bastante fidelidad con el original, pero su copia de la primera parte es defectuosa en conjunto, ya que la cortesana no es tan angulosa como la ofrece, ni existen en ella algunos nexos que introduce Palomares.

La segunda parte de esta carta misiva es una postdata autógrafa de la Reina Católica —«de mi mano», dice el texto— y que puede servir de ejemplo de escritura cursiva empleado por la nobleza castellana en torno al año 1500. La escritura, en efecto, presenta dificultades de lectura por la falta de regularización de sus trazos, aunque no resulte extremadamente cursiva.

En cuanto al contenido sólo queremos destacar de una parte la fidelidad y entusiasmo en el servicio que los Reyes supieron despertar entre la nobleza, y de otra, la preocupación de la reina por los problemas privados —sentimentales incluso como en este caso— de sus servidores.

ARCHIVO GENERAL
DE
SIMANCAS

[illegible]

TRANSCRIPCION (Lámina 19/4)

DE JUSTICIA

Don Fernando e donna Ysabel etcétera. A vos el pre- / sidente e oydores de la nuestra abdiencia e / chancilleria, que estays e resedís en la noble / villa de Valladolid, salud e gracia. Sepades quel / doctor Antonio García de Villalpando nos fiso / rrelación por su petición que ante nos en el / nuestro consejo presentó, disyendo quel ovo tra- / tado e trató cierto pleyto ante nos en el nuestro / consejo, syendo prouisor en la yglesia e obispado de / Osma por el ca(r)denal de San Jorge, obispo que fue / de la dicha yglesia, con el prior e capiscol della / e con otros sus consortes sobre ciertas fuerças / e malifiçios que contra el dicho ca (r) denal de / San Jorge e contra él commo su prouisor cometieron / segund más largamente diz que se contiene en el / proçeso que sobre lo susodicho diz que pasó, en / en (sic) el qual dis que fueron dadas dos sentençias en vista / y en grado de revista, e dis que fueron condenados en costas los dichos prior e capiscol e sus consortes; las quales dis que fueron tasadas por los / del dicho nuestro consejo e que de la dicha tasaçión / por amas las dichas partes fue suplicado por / su parte, por las aver tasado en pequenna cantidad / porque dis que notoriamente gastó tres vezes.

Al margen: El doctor de Villalpando.

COMENTARIO (Lámina 19/4)

Si en tiempos de los Reyes Católicos existió la norma de no utilizar «mala letra», o sea procesal, en la expedición de los documentos emanados de los organismos oficiales de la Corte, tal norma no tuvo aplicación en la copia que de tales documentos se hacía después de sellarlos para que quedaran en la chancillería. Tales copias forman lo que hoy llamamos Registro General del Sello; constan de unos 3.000 legajos y se conserva en el Archivo General de Simancas. Hasta el presente los archiveros de Simancas han publicado doce volúmenes de este grandioso Registro, en los cuales se recogen documentos hasta el año 1495 inclusive.

La letra utilizada en esta copia es una cortesana muy rápida y cursiva, próxima ya a la procesal, en la que incluso se deslizan omisiones de letras.

TRANSCRIPCION (Lámina 19/5)

(Cruz)

Muy magnífico sennor.

Bien creo que non avrá parescido bien a Vuestra Sennoría la cabeçada que el sennor conde don Rodrigo vuestro so- / brino ha dado, la qual han bien sentido acá, y paresçeme que carga mucho el rremedio y castigo / dello sobre vuestra sennoría, pues avreis de poner alla la persona; y sy Vuestra Sennoría non se fallare / ansy dispuesto para ello, paresçeme que se da el cargo al sennor don Enrrique en vuestra ausençia, / y por lo nue deuo a vuestra sennoría le fago saber que ha tomado su altesa de amos y dos este fecho por / muy graue, y la Kreyña, nuestra sennora, se quisiera luego partir para allá, saluo porque parte el jueues / el rrey, nuestro sennor, y era dar con todo en el suelo lo de aca sy su altesa lo dexara mas se- / guro a Vuestra sennoría que sy en Toledo le tomara esta nueva, que socorriera antes a lo de allá que a lo de / acá y pues la prouision y paresçer de aca vera Vuestra Sennoría por esas cartas e çedulas y ynstruición, / a ello me rremito; e sy más es menester, entretanto que va Alfonso de Quintanilla, que partirá de aquí a dos / o tres días, escriualo Vuestra Sennoría, cuya vida e estado Dios prospere. De Cordoua, a XI de abril.

Creo, sennor, que cosa de acá no pudiera estoruar a la rreyna que no pasará alla, saluo porque se cree que está prennada y de poco tiempo.

— Acabando, sennor, de escreuir ésta y partido el trotero con las cartas, llegó la nueva de la toma del castillo y de la prision del alcayde. Lo que se acordare, saberlo ha vuestra sennoría.

Besa las manos a vuestra sennoría. Doctor de Alcoçer. (Rubricado).

COMENTARIO (Lámina 19/5)

Procede también de la sección de Secretaría de Estado del Archivo General de Simancas y es documento datable hacia el año 1485.

Frente a todos los anteriores y posteriores, contenidos en esta lección, que responden a un formulario documental —salvo la posdata de Isabel la Católica en la carta a Gómez Manrique— y han sido escritos por profesionales de la pluma, nos ha parecido conveniente traer a lectura y comentario una carta de un universitario de fines del siglo XV, fiel servidor de los Reyes Católicos, y que nos asoma a asuntos, preocupaciones y habladurías propios de las relaciones humanas de todos los tiempos. Por el tono coloquial de la carta y por ser asunto perfectamente conocido para el destinatario y que no necesitaba de mayores explicaciones, buena parte del contenido de la misma se escapa a nuestra comprensión.

El tipo de letra es básicamente cortesana; pero el influjo de la humanística, escritura que veremos en el tema siguiente, es muy notorio, no sólo en algunas letras aisladas sino en todo el conjunto, dando lugar a una letra muy armónica y de fácil lectura.

TRANSCRIPCION (Lámina 19/6)

(Cruz)

En el pleito que es entre Pero González de Villarroel y / Diego de Villarroel, hermanos, vezinos de la villa / de Villafranca de la Puente del Arçobispo e Juan Ochoa / de Urquicu, su procurador, en su nonbre de la una parte / y el licenciado Ybarguen, fiscal de sus Magestades y el conçejo, alcaldes, / rregidores e omes buenos de la dicha villa de Villa- / franca de la Puente y Francisco de Gamarra, su procurador, en / su nombre, de la otra.

Fallamos que los alcaldes de los Hijosdalgo e notario de Toledo que deste pleito conozieron que en la / sentençia definitiua que en él dieron y pronunçiaron de que por parte de el dicho conçejo e omes buenos de la / dicha villa de Villafranca de la Puente del Arçobispo fue apelado, juzgaron y pronun- / çiaron bien e la parte del dicho conçejo apeló mal; por ende que devemos con- / firmar y confirmamos al (sic) juyçio y sentençia de los dichos alcaldes y notario para que vean la dicha su / sentençia y la lleven e hagan llevar a devida execuçion con efecto y no / hazemos condenaçion de costas, y por esta nuestra sentençia definitiua ansy lo pro- / nunçiamos y mandamos. / El licenciado Juan Çapata. El licenciado Aldrete. El licenciado Santillana. /

Dada y pronunciada fue esta dicha sentençia por los señores presydenste / e oydores que la firmaron de sus nonbres de la Audiencia Real de Sus Magestades en la / villa de Valladolid en audiencia publica a vente dias del mes de nobienbre de / mill y quinientos y çinquenta y un años, estando presentes Juan Ochoa de Urquicu / y Francisco de Gamarra, procuradores de las partes a los quales yo el escriuano les notifique / la dicha sentençia en sus personas, Testigos Juan de Antezana e Miguel de Rueda e / Gonzalo de Oviedo, procuradores de esta Real Audiencia. Sancho de Ortega.

COMENTARIO (Lámina 19/6)

Es una típica sentencia de la Chancillería de Valladolid, sala de los Fijosdalgo, de cuyo Archivo procede el ejemplar que comentamos. La escritura es una procesal en la que se observan dos trazados muy distintos. Las primeras líneas ofrecen una escritura ordenada, casi perfecta, con abundantes abreviaturas; a partir de la línea 10 el escriba se cansa y comienza a escribir mal, con la misma letra, por supuesto, pero mucho más rápidamente dando lugar a una procesal de rápido trazado.

Entre las letras destacan **h** sin curva inferior, **a** abierta por abajo, **o** en forma de espiral que gira a la izquierda, **t** sin travesaño, **d** de tipo uncial con astil muy corto. Entre las abreviaturas, obsérvese las de *conçejo*, *procurador*, *sentencia*, *partes*.

[illegible]

TRANSCRIPCION (Lámina 19/7)

(Cruz)

En la villa de Vallado- / lid, a veinte e siete dias / del mes de julio de / mill e quinyentos / e setenta e
 nueue años, ante mi Gero- / nimo de Rueda escriuano de su ma- / gestad e vno de los / rresceptores del /
 número de la rreal / Audiencia e Chancille- / ría que esta e rre- / side en la villa de / Valladolid e ante / los testigos
 de yuso / escriptos, paresció / presente Alonso / Serrano en nonbre / del licenciado Juan / García, fiscal de
 su / Magestad, e presen- / tó ante mí el dicho / Gerónimo de Rueda, / escriuano e rreçetor / susodicho esta pro- /
 visión sellada con / su rreal sello e rre- / frendada de Cris- / tobal de Auleztia.

COMENTARIO (Lámina 19/7)

Escritura típicamente procesal, sin llegar a encadenada, de la segunda mitad del siglo XVI; las letras tienen un módulo grande, pero no excesivo; el escriba hace gala de un trazado armónico y de fácil lectura. Es letra ésta muy generalizada entre los escribanos públicos, y que con un mínimo de práctica se puede leer pronto y bien. Obsérvese la ausencia absoluta de palabras abreviadas, normal por otra parte en los tipos muy cursivos como éste. Entre las letras destacan: **j** en forma de **z**, **s** parecida a una **b** al final de palabra, y **çi** con forma de **a**. Sin embargo, lo más destacable es el aspecto ancho y bajo que ofrece toda la escritura, con escaso desarrollo de los astiles superiores o inferiores.

TRANSCRIPCION (Lámina 19/8)**(Al margen):** sentencia.

En el pleito / que es entre / el licenciado / don Je- / róni- / mo / de Ota- / lora / Fiscal del / rrei nues- / tro
 señor / en esta su / Corte Chan / çillería y el / concexo e ve- / cinos de la / villa de Ba- / lencia de / don
 Joan / e Joan de / Cabaneros / e Bartolo- / me Bermejo / acusadores...

COMENTARIO (Lámina 19/8)

Procedente, como las dos anteriores, del archivo de la Chancillería de Valladolid, traemos como último representante de la procesal castellana el inicio de una sentencia de comienzos del siglo XVII, escrita en una letra de módulo desmesurado, con tendencia a encadenar las palabras dentro de cada línea, y en la que los renglones son ocupados casi constantemente sólo por una o dos palabras.

Hay que anotar la constante confusión de **e**, **l**, **s** final y **b**, que se escriben de la misma forma; la no distinción entre **v** y **b**, la **j** en forma de **z**, y la **p** abierta por la parte superior.

El espacio en blanco existente a la derecha entre los renglones 3 y 9 responde a la necesidad de los escribanos de hacer un agujero a esa altura, a la izquierda (el folio que publicamos es un vuelto) con el fin de pasar por él una cinta que, una vez atada, aseguraba el orden de los pliegos dentro de un legajo. Es este un sistema de archivar antiguo, pero muy eficaz y generalizado en la administración española desde el siglo XV.